

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UN ARTÍCULO 204 BIS DEL CÓDIGO
PENAL PARA EL ESTADO DE
MICHOACÁN, PRESENTADA POR LA
DIPUTADA JULIETA GARCÍA ZEPEDA
Y EL DIPUTADO JUAN CARLOS
BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTES
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MORENA.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Julieta García Zepeda y Juan Carlos Barragán Vélez, Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes del Grupo Parlamentario MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona un artículo 204 bis al Código Penal para el Estado de Michoacán*, para lo cual hacemos la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Código Penal para el Estado de Michoacán, tipifica el delito robo en su artículo 199, que a la letra dice:

Artículo 199. Robo

Comete el delito de robo quien se apodera de una cosa mueble, ajena y sin consentimiento de quien legítimamente pueda disponer de ella.

Un tipo penal aceptado y que va muy acorde a la conducta antijurídica que se pretende inhibir y sancionar; sin embargo, las penas del delito de robo se construyeron a partir de la cuantía del bien afectado, es decir, a menor valor del bien se estipulan sanciones más bajas y a mayor valor del bien, se indican sanciones más altas, también hay circunstancias del ilícito que son consideradas como agravantes, pues dado el objeto en algunos casos o la forma, tiempo, modo o lugar en que se cometió el delito se pueden alcanzar sanciones más altas.

Pero nuestros tipos penales de nuestro Código omiten ciertas circunstancias o modalidades del delito de robo en el que no solo se afecta una cosa, sino otros derechos esenciales de nuestros ciudadanos y el patrimonio de nuestra entidad.

Pero precisemos: Entre enero de 2017 y agosto de 2021 la fiscalía general del Estado (FGE) recibió 1,033 denuncias por robo en planteles educativos de Michoacán. En los tres años con ocho meses que

comprende ese periodo, la región Morelia reporta mayor incidencia de atracos, con 535 denuncias, que representan el 51.79% del total. La estadística no especifica a qué niveles corresponden esas escuelas ni cuántas son públicas o privadas.

Según una nota informativa del 2021, “Durante los primeros ocho meses del presente año (2021), la FGE abrió 73 carpetas de investigación por robos perpetrados en centros educativos ubicados en la región Morelia; en 2020 inició 80 indagatorias por el mismo delito; en 2019 inició 95; en 2018 inició 17; y en 2017 fueron 111.”

En muchos de esos robos, la sustracción de bienes muebles no solo incluye equipos electrónicos o mobiliario, también sustrajeron tuberías, puertas, muebles de baño, ventanas y cableado eléctrico afectando con ello la operatividad de las escuelas, además de generar gastos de varios millones de pesos para reparar las afectaciones que por el ilícito sufren las mismas, gastos que por cierto deberemos de pagar todos nosotros a través de nuestros impuestos.

Por otro lado, los monumentos artísticos, el cableado eléctrico y el equipamiento urbano en las ciudades de nuestra entidad están sufriendo el robo de estos, afectando así el patrimonio urbano y cultural de los municipios y el derecho de los habitantes de la entidad al disfrute de la ciudad y de su patrimonio cultural.

Según diversas notas periodísticas, alrededor de 15 monumentos o equipamiento urbano son los que hasta el momento han sido vandalizados y robados, total o parcialmente de abril a mayo de este año en la capital michoacana.

Funcionarios del ayuntamiento de Morelia han expresado que “bustos, rejillas, brazos y espadas son algunos de los implementos que hasta el momento han sido extraídos por ciudadanos, esto con el fin de venderlos debido a que la mayoría de ellos, están hechos de bronce y son vendidos por kilos para ganar algo de dinero.”

Tan solo como ejemplo se puede mencionar que fue hace unos días, cuando a través de redes sociales se dio a conocer el robo del brazo de la escultura “Niños españoles arriban a Morelia”, hurto que se realizó en pleno centro histórico sin que se tuviera algún tipo de detención por tal hecho.

Una placa de bronce tiene un valor de entre los 8 mil hasta los 50 mil pesos dependiendo del tamaño,

una parte de una estatua varía dependiendo del autor y su antigüedad, pudiendo alcanzar varios miles de pesos, sin embargo, el valor por kilo del bronce para reciclaje está en un aproximado de \$65.00 (SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) a \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo que lo máximo por una placa que cueste \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), de un peso de 10 kilogramos vendiéndose a una compañía de reciclaje solo se obtendrían un máximo de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Una bomba que saque agua para varias colonias y que se sustraiga, no se venderá en más de mil pesos como fierro viejo, pero el costo que tendrán que pagar los vecinos para dotarse del vital líquido para sus necesidades cotidianas será de varios miles de pesos.

Compañeras y compañeros diputados y diputadas, debemos de castigar la afectación del patrimonio material y cultural del estado y los municipios, debemos de inhibir dichos delitos precisándolos como agravantes del delito de robo, debemos de realizar acciones efectivas que verdaderamente aporten a nuestra sociedad.

Por las razones expuestas, en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes del Grupo Parlamentario MORENA, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36, fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de ese Honorable Congreso el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona un artículo 204 bis al Código Penal para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 204 bis. Robo calificado grave en contra del patrimonio del Estado y los municipios.

Comete el delito de robo calificado grave en contra del patrimonio del Estado y los municipios quien sustraiga o se apodere total o parcialmente de bienes muebles patrimonio del Estado o sus municipios.

Quien cometa el delito de robo calificado grave en contra del patrimonio del Estado y los municipios tendrá una pena mínima de cuatro años hasta una máxima de doce años de pena privativa de la libertad y de quinientas a cinco mil veces el valor diario de la

Unidad de Medida y Actualización de multa, estando también obligado a pagar la reparación del daño.

Si el robo afectara escuelas, centros de salud, monumentos artísticos u culturales o los servicios públicos de los ayuntamientos como alumbrado público o la dotación de agua potable la pena aumentara hasta en una mitad.

Las penas se reducirán en un cuarto de la correspondiente al máximo del delito cometido, si se regresare todo lo sustraído sin daño alguno.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán; a los 02 días del mes de junio de 2022.

Atentamente

Dip. Julieta García Zepeda
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez



www.congresomich.gob.mx